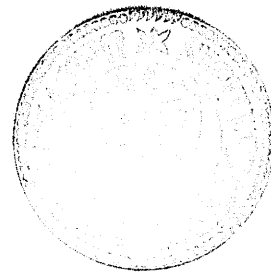




**INFORME DE FISCALIZACIÓN
DEL AYUNTAMIENTO DE ESTELLA
(ejercicio 1993)**

Índice



I. OBJETIVO.

II. ALCANCE Y LIMITACIONES.

III. LEGISLACION BASICA APLICABLE.

IV. OPINIÓN.

V. ESTADOS FINANCIEROS. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE 1993.

VI. ANÁLISIS. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

VI.1. Comentarios generales a la ejecución del presupuesto.

VI.2. Situación económica a 31/12/93.

VI.3. Distintas áreas específicas de interés.

VII. ANEXOS

ANEXO 1

VII.1.1 Organigrama del Ayuntamiento.

VII.1.2 Relación de Pasivos Financieros a 31/12/93.

VII.1.3 Organigrama del Patronato Escuela de Música.

ANEXO 2

VII.2.1 ALEGACIÓN PRESENTADA AL INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ESTELLA (EJERCICIO 1993) POR EL ALCALDE DE DICHO AYUNTAMIENTO

VII.2.2 RESPUESTA DE LA CÁMARA DE COMPTOS A LA ALEGACIÓN PRESENTADA POR EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTELLA

I.- OBJETIVO.

De acuerdo con la Ley Foral 6/90, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra y la Ley Foral 19/84, de 20 de diciembre reguladora de la Cámara de Comptos, se ha procedido a realizar la fiscalización de la gestión económico-financiera del Ayuntamiento de Estella y organismos dependientes del mismo y de la ejecución de sus Presupuestos de Gastos e Ingresos correspondientes al ejercicio de 1993.

El municipio de Estella, cabecera de comarca de aproximadamente 30.000 habitantes, cuenta con una población de 12.873 habitantes de derecho, según el censo oficial a 31/12/93.

El objeto del informe es dar nuestra opinión acerca de:

- a) El desarrollo y ejecución del Presupuesto de 1993.
- b) El reflejo de la situación patrimonial a 31 de diciembre de 1993, según los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- c) El sometimiento de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento al principio de legalidad y racionalidad del gasto público.

II.- ALCANCE Y LIMITACIONES.

El trabajo realizado se ha centrado en la revisión de los distintos capítulos económicos de ingresos y gastos, analizando aspectos de organización, contabilidad y control interno y efectuando las pruebas que hemos considerado necesarias de acuerdo con las circunstancias y con el cuestionario que previamente se remitió al Ayuntamiento.

Igualmente, se ha realizado un seguimiento sobre la implantación de las recomendaciones emitidas en el informe de fiscalización sobre las Cuentas del Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1985 (BOPN nº 52, de 8 de octubre de 1986).

Cuenta con cuatro patronatos, tres de ellos -Patronato de Cultura Colectivo Almudi, Deportes y Bienestar Social- mantienen su personal y sus cuentas integrados en el Ayuntamiento y un cuarto, -Patronato de Música- mantiene el personal y sus presupuestos separados y su liquidación de gastos e ingresos se incluye en el apartado de Estados Financieros.

La Corporación forma parte de la Mancomunidad de Montejurra que presta los servicios de abastecimiento de agua y recogida de basuras.

El Ayuntamiento que registra su actividad en un presupuesto único mantiene una contabilidad de tipo presupuestario, no presentando por tanto un Balance de Situación, lo que limita el desarrollo de nuestro trabajo. Este insuficiente sistema contable implantado se deriva del marco legal contable aplicable a las Entidades Locales de Navarra en el ejercicio de 1993.

El informe contiene los comentarios y recomendaciones que estimamos oportunos para una mejora de la gestión del Ayuntamiento; igualmente, se acompaña de tres anexos referidos al Organigrama de la Entidad, la relación de pasivos financieros a 31 de



Cámara de Comptos
de Navarra



3

diciembre de 1993 y el organigrama del Patronato Escuela de Música.

El trabajo de campo se efectuó durante los meses de julio, agosto y septiembre de 1994.

Queremos agradecer la colaboración de todo el personal del Ayuntamiento de Estella, lo que ha facilitado la realización de nuestro trabajo.

III.- LEGISLACION BASICA APLICABLE.

La legislación aplicable a la gestión municipal durante el periodo analizado se contiene, fundamentalmente, en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; en la Norma de reforma de las Haciendas Locales, de 8 de junio de 1981 y Reglamento de desarrollo, de 17 de diciembre de 1981; por último, la Ley Foral 13/1986, de 14 de noviembre, de Contratos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Este marco normativo básico descrito debe ser entendido sin perjuicio de la aplicación del Reglamento Orgánico aprobado por Acuerdo de 4 de mayo de 1989 y restantes ordenanzas propias del Ayuntamiento de Estella.

IV.- OPINIÓN.

Hemos analizado, dentro del marco de la fiscalización realizada, el Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos e Ingresos del Ayuntamiento de Estella y sus Patronatos correspondientes al ejercicio de 1993.

En nuestro examen se han aplicado las normas y procedimientos de auditoría que hemos considerado necesarios de acuerdo con las circunstancias.

Como resultado de nuestra revisión, se desprende la siguiente **OPINIÓN:**

IV.1.- AYUNTAMIENTO DE ESTELLA.

- EN RELACIÓN AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

El deficiente sistema de control interno ha impedido efectuar un adecuado corte de operaciones entre ejercicios, lo que, unido a la existencia de imputaciones incorrectas de gastos entre los diferentes capítulos y a un deficiente registro de las Resultas de Gastos, no nos permite asegurar que el Estado de Ejecución del Presupuesto de 1993 del Ayuntamiento de Estella refleje razonablemente el conjunto de operaciones realizadas en el ejercicio fiscalizado.

- REFLEJO DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL.

El insuficiente sistema contable implantado, derivado de la legislación aplicable, no permite manifestarnos sobre la situación patrimonial del Ayuntamiento a 31/12/93.

- **LEGALIDAD.**

Hemos apreciado infracciones de la normativa presupuestaria, de personal, fiscal y de contratación que se comentan en los diferentes epígrafes del Informe.

En resumen y a modo de **CONCLUSIÓN GENERAL** siguen vigentes las recomendaciones efectuadas en el Informe sobre las Cuentas de 1985, que se refieren básicamente a:

- errores de imputación de gastos
- incorrecta periodificación de IRPF y Seguridad Social
- deficiente control de resultados de gastos
- deficiente corte de operaciones en ingresos y gastos

En la actualidad se considera necesario adecuar el actual sistema de información económico-financiero a las necesidades de una gestión pública con la implantación del Nuevo Plan de Contabilidad del Sector Público. En este sentido el Ayuntamiento de Estella presenta el cierre de las cuentas de 1994 de acuerdo con el nuevo Plan.

Debe, asimismo, realizarse un esfuerzo al objeto de dotarse de los controles que completen y/o adecúen su sistema de gestión, y en esta línea se orientan las recomendaciones recogidas en el presente Informe.

El Ayuntamiento, consciente de este problema, solicitó la ayuda del Gobierno de Navarra (Departamento de Administración Local), que colabora con un técnico desde 1994 para la solución de las deficiencias mencionadas.

IV.2.- PATRONATO CONSERVATORIO DE MÚSICA.

La información del Patronato Conservatorio de Música no se adapta al sistema contable previsto para los organismos públicos dependientes de las corporaciones locales.

No obstante, la liquidación de cuentas presentada refleja de una manera razonable los ingresos y gastos del ejercicio fiscalizado.

Y

V.- ESTADOS FINANCIEROS. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE 1993 del Ayuntamiento y del Patronato de Música.

De acuerdo con la información aportada por el Ayuntamiento, a continuación presentamos:

- Ejecución del Presupuesto de Gastos por Capítulos.
- Ejecución del Presupuesto de Ingresos por Capítulos.
- Relación de cuentas del Patronato de Música.

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULO 1993

CAPÍTULOS	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	PENDIENTE DE PAGO	% EJECUCIÓN	% S/TOTAL
0. Resultados de ejercicios cerrados	---	213.825.875	213.825.875	121.898.286	116.545.066	5.353.220	57	7,5
1. Remuneraciones de personal	411.299.330	1.465.248	412.764.578	386.165.587	385.679.250	486.337	94	23,7
2. Compras de bienes crrtes. y serv.	302.393.456	16.425.744	318.819.200	262.120.623	241.829.943	20.290.680	82	16,1
3. Intereses	71.045.718	---	71.045.718	70.608.855	70.608.855	---	100	4,3
4. Transferencias corrientes	53.031.568	2.642.000	55.673.568	43.261.148	32.498.820	10.762.328	78	2,7
6. Inversiones reales	1.241.482.590	17.671.446	1.259.154.036	646.686.170	494.805.869	151.880.301	51	39,8
7. Transferencias de capital	---	---	---	---	---	---	---	---
8. Variación activos financieros	12.487.232	---	12.487.232	---	---	---	---	---
9. Variación pasivos financieros	97.016.041	---	97.016.041	95.363.349	95.363.349	---	98	5,9
TOTAL GASTOS	2.188.755.935	252.030.313	2.440.786.248	1.626.104.018	1.437.331.152	188.772.966	67	100

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULO 1993

CAPÍTULOS	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	DERECHOS LIQUIDADOS	COBRADO	PENDIENTE DE COBRO	% EJECUCIÓN	% S/TOTAL
0. Resultados de ejercicios cerrados	---	228.509.640	228.509.640	162.214.981	130.334.428	31.780.553	71	9,5
1. Impuestos directos	174.747.000	11.856.951	186.603.951	207.531.043	167.938.806	39.592.237	111	12
2. Impuestos indirectos	29.500.000	2.754.188	32.254.188	40.119.773	32.484.689	7.635.084	124	2,3
3. Tasas y otros ingresos	196.104.173	---	196.104.173	180.145.108	147.053.683	33.091.425	92	10,5
4. Transferencias corrientes	433.412.944	13.829.780	447.242.724	422.565.617	419.501.305	3.064.312	95	24,7
5. Ingresos patrimoniales	57.773.926	---	57.773.926	7.983.188	7.022.207	960.981	14	0,5
6. Enajenación inversiones reales	43.000.000	---	43.000.000	8.240.800	6.613.600	1.627.200	19	0,5
7. Transferencias de capital	929.911.699	9.763.519	939.675.218	552.190.765	478.016.070	74.174.695	59	32,2
8. Variación activos financieros	750.000	---	750.000	841.522	841.522	---	112	0,1
9. Variación pasivos financieros	323.556.193	---	323.553.193	131.761.842	131.761.842	---	41	7,7
TOTAL INGRESOS	2.188.755.935	266.714.078	2.455.470.013	1.713.594.639	1.521.568.152	192.026.487	70	100

RELACIÓN DE CUENTAS DEL PATRONATO MUNICIPAL

JULIAN ROMANO DE ESTELLA LIZARRA

AÑO 1993

GASTOS	
Profesores y Dirección	19.627.040
Mantenimiento	4.399.321
Fotocopiadora	442.750
Instrumentos musicales	1.391.805
Mobiliario para aulas	354.844
Actos Culturales	266.566
TOTAL	26.482.326

INGRESOS	
Gobierno de Navarra	5.048.610
Ayuntamiento de Estella	12.673.888
Alumnos del Conservatorio	8.023.978
Fotocopias	49.491
Calefacción Bar	26.160
Tasas Salón	140.000
Saldo Anterior	1.249.042
Intereses C.A.N.	3.999
TOTAL	27.215.168

Superávit..... 732.842

VI.- ANÁLISIS. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

A continuación presentamos los comentarios y conclusiones así como las recomendaciones que se consideran pertinentes al objeto de perfeccionar la organización y el sistema de control interno del Ayuntamiento.

VI.1.- COMENTARIOS GENERALES A LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

Teniendo en cuenta lo expresado en el apartado IV de "opinión", destacamos a continuación los siguientes aspectos económicos derivados de la ejecución presupuestaria.

- La ejecución del Presupuesto de 1993 (incluyendo los resultados de ejercicios anteriores) presenta unos derechos reconocidos de 1.713 millones, frente a unas obligaciones reconocidas de 1.626 millones, por tanto dicha ejecución ofrece un superávit de 87 millones.

Sin tener en cuenta los resultados de gastos e ingresos de ejercicios anteriores, el superávit se reduce a 47 millones.

- El grado de ejecución de gastos e ingresos es del 67 y 70 por ciento, respectivamente.

Esta baja ejecución presupuestaria se debe básicamente a las inversiones (en gastos) y transferencias de capital (en ingresos), que tienen un 51 por ciento y un 59 por ciento de grado de ejecución.

A pesar del reducido porcentaje de ejecución de inversiones, éstas suponen, con 647 millones, el 40 por ciento del total de gastos (incluidas resultas), lo que demuestra el esfuerzo inversor del Ayuntamiento, que se mantiene durante el ejercicio 1994.

- Sobre el total de gastos del ejercicio, los de inversiones (647 millones) y los de personal (386 millones), suponen el 64 por ciento de los gastos.

Sobre el total de ingresos del ejercicio, las transferencias corrientes (422 millones) y de capital (552 millones), suponen el 57 por ciento de los ingresos.

- Durante el ejercicio no se respeta el carácter limitativo de los créditos, ni se aprueban las correspondientes modificaciones presupuestarias que se realizan al final del ejercicio.

** Recomendamos que se utilice adecuadamente la figura de las modificaciones presupuestarias en el momento en que la consignación inicial sea insuficiente.*

El Ayuntamiento nos comunica que durante 1994 se ha subsanado el problema utilizándose adecuadamente la figura de las modificaciones presupuestarias.

VI.2.- SITUACIÓN ECONÓMICA A 31/12/93.

Teniendo en cuenta lo expresado en el apartado IV de opinión, a continuación presentamos una serie de ratios y magnitudes obtenidos de las ejecuciones presupuestarias de 1992 y 1993.

RATIOS Y MAGNITUDES	1992	1993
Ahorro bruto (millones) (1)	112,8	158,8
Ahorro neto (millones) (2)	46,1	88,2
Nivel de endeudamiento (3)	9,2	8,3
Límite de endeudamiento (4)	15,6	18,6
Ingresos tributarios per cápita	27.916	33.224

- (1) Ingresos corrientes - Gastos de funcionamiento
- (2) Ahorro bruto - Carga financiera
- (3) (Carga financiera/Ingresos corrientes) X 100
- (4) (Ingresos corrientes - Gastos de funcionamiento) / (Ingresos corrientes) X 100

Como puede deducirse de los datos anteriores, se aprecia un ahorro neto positivo en ambos ejercicios.

El nivel de endeudamiento está por debajo del límite legal y del límite de endeudamiento, que económicamente se considera razonable.

El total de préstamos pendientes de amortizar a 31/12/93 asciende a 536 millones y las amortizaciones del ejercicio a 105 millones, como podemos apreciar en el anexo 2 "Relación de pasivos financieros", existiendo una diferencia de aproximadamente 10 millones con la liquidación del Presupuesto "Variación de Pasivos financieros" debido a una imputación incorrecta en el capítulo de Transferencias corrientes. Esta diferencia ha sido regularizada en el ejercicio 1994.

Los datos anteriores reflejan una razonable situación financiera, lo que puede permitir a la corporación seguir con su política de inversiones, cofinanciadas por el Gobierno de Navarra.

VI.3.- DISTINTAS ÁREAS ESPECÍFICAS DE INTERÉS.

1.- Personal

En el anexo nº 1 se recoge el organigrama del Ayuntamiento. A 31/12/93, la plantilla de personal se compone de:

Altos cargos y Personal eventual	2
Funcionarios	37
Laborales fijos	25
Laborales temporales	<u>22</u>
TOTAL	86

De los 37 funcionarios, 3 están adscritos a la Mancomunidad de Montejurra, que reintegra al Ayuntamiento el coste de los mismos.

Las obligaciones reconocidas por gastos de personal (386,1 millones) suponen el 23,7 por ciento del total de gastos.

En estos 386,1 millones de gastos de personal se incluyen 119,4 millones en concepto de clases pasivas, que suponen un 30,9 por ciento del total de gastos de personal.

Analizados los procedimientos de control de este área, destacamos los siguientes aspectos:

- La seguridad social se contabiliza mensualmente de acuerdo con las liquidaciones remitidas por una gestoría, incluyéndose erróneamente en este concepto los gastos de gestión y el 15 por ciento de IVA que factura al Ayuntamiento dicha gestoría. Esta práctica ha sido subsanada durante 1994.
- La liquidación de 1993 recoge las retenciones de IRPF correspondientes al último trimestre de 1992 y los tres primeros de 1993.
- Los libros de matrícula del personal laboral temporal no están actualizados, ya que figuran al final del ejercicio de 1993 catorce trabajadores cuyos contratos están vencidos y ya no prestan sus servicios en el Ayuntamiento.
- Durante el ejercicio se realizan imputaciones incorrectas de gastos en el concepto "horas extraordinarias", que corresponden a un seguro de vida colectivo y al pago de atrasos de 1993 debido a que sus correspondientes conceptos presupuestarios no disponían de suficiente crédito. Esta práctica ha sido subsanada en el ejercicio 1994.
- Las retribuciones del Jefe de Policía de la ciudad se contabilizan incorrectamente en "Retribuciones básicas" cuando procede registrarlos como "Personal contratado" y se le abonan mensualmente 55.000 ptas. fijas en concepto de dietas sin necesidad de justificación, sin incluirse en la nómina y sin previa apro-

bación por el órgano competente. Durante 1994 ha sido regularizada la situación descrita.

- Dentro del importe contabilizado como gastos del "personal laboral", se incluyen incorrectamente 2,7 millones cuyo principal importe (1,3 millones) corresponde al importe abonado a la Asociación de Padres del colegio comarcal para la realización de actividades deportivas. Este hecho ha sido contabilizado correctamente en el ejercicio de 1994.

- Mediante Resolución de la Alcaldía de 22 de abril de 1992 se concedió una gratificación de 4,4 millones (abonados durante 1992, 1993 y 1994) a un funcionario que tiene concedida la jubilación voluntaria en reconocimiento a su labor. Dicha concesión fue autorizada genéricamente por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 13 de febrero de 1992.

Asimismo, mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de octubre de 1993 se concede una gratificación de 1,5 millones a un funcionario que tiene concedida la jubilación por incapacidad física.

A este respecto es preciso señalar que el artículo 39 del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra únicamente autoriza a retribuir a los funcionarios por los conceptos y en la forma y cuantía que en el mismo se establecen, entre los que no cabe incluir las mencionadas gratificaciones otorgadas por la Alcaldía.

En este sentido el alcalde, nos indica que ambas acciones se enmarcan en una reorganización del personal que fue necesario impulsar en su día para una mayor eficacia en los servicios del Ayuntamiento.

- La plaza de Interventor, vacante desde octubre de 1993, es desempeñada en la actualidad por la persona nombrada para el ejercicio de funciones de tesorería (funcionario del nivel C)

funciones que, desde un punto de vista de gestión, para un Ayuntamiento con el volumen de operaciones de Estella, son incompatibles con las de intervención.

- Ni en el presupuesto ordinario ni en VIAP queda constancia a 31/12/93 de la deuda pendiente con la Seguridad Social y con Hacienda en concepto de IRPF, importes que ascienden a 4,4 millones y 3,4 millones respectivamente.
- Los expedientes administrativos de personal no incluyen toda la documentación soporte de su situación laboral (acceso, complementos, etc).
- Respecto al personal contratado laboral de carácter temporal se ha constatado la existencia de determinadas situaciones contractuales problemáticas desde la óptica del derecho laboral, que puede avocar al Municipio a la asunción de riesgos innecesarios.

Tales situaciones afectan a trabajadores respecto a los que, superando ampliamente tres años de servicios en ciertos casos, se ha concertado sucesiva e ininterrumpidamente contratos temporales de diversa naturaleza, preferentemente al amparo de lo previsto en los Reales Decretos 1.991, 1.992 y 2.104 de 1984, reguladores de los contratos a tiempo parcial, en prácticas y de duración determinada, respectivamente.

En diversos contratos de duración determinada suscritos al amparo del Real Decreto 2.104/84 concurre, además la circunstancia de que, sin especificarse el carácter de la contratación, se articulan como medio de provisión temporal de "plazas fijas", cuyas vacantes no se hallan incluidas en las correspondientes plantillas orgánicas. Por otra parte, en diversos casos las contrataciones se realizan sin sujeción a proceso selectivo previo.

Recomendaciones:

- * *Analizar de forma rigurosa las necesidades permanentes de personal, adecuando a tal efecto la plantilla orgánica de la entidad. Asimismo, aplicar estrictamente la legislación laboral e instaurar el adecuado control de las contrataciones temporales y aplicar de forma precisa los procedimientos de ingreso previstos en la legislación vigente.*
- * *Evitar la acumulación en una persona de las funciones de tesorería e intervención y, en tanto no se posible la provisión con carácter funcional de la plaza de interventor, proceder a la contratación temporal de una persona con la titulación exigida que ejerza las funciones propias de dicho cargo.*
- * *Actualización permanente de los expedientes de personal donde deben constar todas las actos administrativos que se dicten en relación a los mismos, así como su situación personal.*
- * *Actualizar los libros de matrícula del personal de manera que los mismos reflejen en cada momento el personal al servicio del Ayuntamiento.*
- * *Implantar una adecuada supervisión de las nóminas que evite contabilizar como gastos de personal conceptos que no tienen tal naturaleza; imputaciones incorrectas como horas extras de conceptos como seguros y atrasos y asegure que cada ejercicio recoja las retenciones de IRPF que le corresponden y se registren adecuadamente las cantidades pendientes de pago por este concepto y Seguridad Social.*
- * *Aplicar estrictamente el régimen retributivo previsto en el Estatuto de Personal, y, en consecuencia, evitar el pago de dietas fijas no justificadas fuera de la nómina, así como de gratificaciones no previstas legalmente. Al propio tiempo, la Corporación habrá de analizar los efectos derivados de tales pagos atípicos y adoptar las medidas que, en su caso, procedan para su regularización.*

Con posterioridad a la realización de nuestro trabajo en el Ayuntamiento y mediante Acuerdo del Pleno de 5 de octubre de 1994, en contra del informe del secretario, se declaró la

condición de personal laboral fijo a cinco trabajadores que tenían contratos laborales de carácter temporal.

El Gobierno de Navarra, mediante Orden Foral 428/1994, de 14 de noviembre, del Consejero de Administración Local, ordena al Ayuntamiento de Estella que anule el Acuerdo adoptado porque vulnera, entre otros y fundamentalmente, a los artículos 103.3 de la Constitución Española y 5 del Texto Refundido del Estatuto de Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

El Ayuntamiento de Estella, mediante Acuerdo del día 1 de diciembre de 1994, decide mantener el Acuerdo del 5 de octubre de 1994.

En la actualidad el Gobierno de Navarra ha planteado recurso ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, por lo que no entramos a enjuiciar este tema.

El resto de las plazas contratadas por el Ayuntamiento han sido objeto de oferta pública de empleo en 1995.

2.- Resultas de gastos.

A partir del trabajo realizado en este área, llegamos a la conclusión de que el saldo a 31/12/92 que aparece en la liquidación del presupuesto de 1993 (213,8 millones), no refleja de una manera razonable los saldos pendientes de pago en concepto de resultas de ejercicios anteriores.

Según los datos del Ayuntamiento el movimiento de la cuenta durante el ejercicio es el siguiente:

	<u>Millones</u>
Saldo a 31/12/92	213,8
Anulaciones	91,9
Pagos	<u>116,6</u>
Pendiente de pago a 31/12/93	5,3

Destaca el alto porcentaje de anulaciones de resultas (91,9 millones) que pone de manifiesto un deficiente control del saldo inicial.

Por otra parte se imputan como pagos de resultas 55,6 millones que corresponden a gastos del ejercicio 1993, erróneamente imputados como Resultas.

Se observa además que se imputan al ejercicio 1993 gastos realizados en 1992 que no figuraban como resultas por un importe de 134 millones.

Los resultados de nuestro trabajo -comentados en los párrafos anteriores- nos impiden dar una opinión sobre el saldo de resultas de gastos del Presupuesto de 1993.

** Recomendamos la realización de un análisis exhaustivo de las resultas de gastos incorporados al ejercicio 1994 ajustando los saldos y registrando los gastos en el ejercicio corriente o resultas según su procedencia, de manera que permita un control adecuado de los gastos realizados en cada ejercicio.*

Según nos comentan responsables del Ayuntamiento, las resultas de gastos han sido objeto de depuración y ajuste durante el ejercicio de 1994.

3.- Compras de bienes corrientes y servicios.

Las obligaciones reconocidas ascienden a 262,1 millones lo que representa el 16 por ciento del total de gastos.

A través del trabajo realizado en este área, llegamos a las siguientes conclusiones:

- La propuesta de gasto debería realizarse por el Jefe de Negociado correspondiente mediante la formalización de un vale de compra que, sin embargo, se realiza con posterioridad a la

realización del gasto en el momento del pago, con lo que pierde totalmente su función de control.

- Intervención debería verificar la existencia de crédito presupuestario al que se pretende imputar el gasto. Como se observa en la revisión realizada se sobrepasa el crédito disponible en varias partidas no realizándose las modificaciones presupuestarias oportunas hasta enero de 1994.

También se observa que no hay rigor en la imputación del gasto a su partida presupuestaria correcta. Esto parece producirse por errores de conceptos contables, aunque a veces se imputa a la partida que no corresponde por falta de consignación en la correcta.

- La autorización del gasto se establece en función de su naturaleza y cuantía. Sin embargo no se respetan los límites para autorizar el gasto que corresponden a la Comisión de Gobierno, realizándose gastos de cuantía superior a 500.000 ptas. sin que estén autorizados por dicha Comisión.
- Se imputan al ejercicio 1993 gastos realizados en 1992, sin que estén previstos como resultas de gastos, hecho este que viene a apoyar las conclusiones del área de resultas.
- Se imputan erróneamente a este capítulo de compras las transferencias al Patronato de Música (3,1 millones) y subvenciones a diversas entidades, asociaciones y clubs por importe superior a 20 millones de ptas. En estas subvenciones no consta, en general, el acuerdo de la Comisión de Gobierno autorizando dichos gastos.
- No consta en los procedimientos de compras quién es la persona responsable de visar los albaranes o facturas a la recepción de los bienes.

- No se realiza un control adecuado de los consumos de gasoil de calefacción, energía eléctrica y teléfono y otros de importes significativos que sería conveniente controlar analizando las desviaciones anómalas que pudieran detectarse. Según nos indican responsables del Ayuntamiento, estos controles están siendo aplicados en el ejercicio de 1994.
- No consta ni contrato ni condicionado que regule el transporte al Hospital Comarcal de Estella y el transporte escolar.
- En algún caso no se realizan retenciones de IRPF a las personas físicas titulares de contratos de arrendamiento de servicios y no existe contrato o ya se encuentra vencido el plazo de vigencia. Esta práctica, según nos aseguran, ha sido subsanada durante el ejercicio de 1994.
- La adjudicación del servicio de limpieza viaria en 1993, por un importe de 33,2 millones de pesetas, se realizó de forma directa sin que se justificara adecuadamente la utilización de este procedimiento y no existe un pliego de condiciones que regule la prestación de este servicio.
- Se reconoce y paga un gasto de 6 millones de pesetas por organización de festejos taurinos, sin que conste la existencia de contrato ni pliego de condiciones que regule la concesión. No figura en factura el NIF del empresario, ni el IVA, ni retención de IRPF y la adjudicación se realizó de forma directa. Esta situación ha sido subsanada a finales del ejercicio de 1994.

De acuerdo con las conclusiones del trabajo realizado en este área de compras, *recomendamos:*

- * *Completar el sistema de compras, fijándolo por escrito e indicando la persona responsable de controlar la recepción de los bienes y visar albaranes y facturas, responsabilizándose de su adecuada recepción en cantidad, calidad y precio.*

- * *Cumplir el sistema establecido, realizando los vales de compra con carácter previo a su adquisición respetando el carácter limitativo de los créditos y su adecuada autorización de acuerdo con la naturaleza del gasto y su cuantía.*
- * *Registrar adecuadamente los gastos en concepto de transferencias, dejando constancia de su debida autorización por la Comisión de Gobierno en los casos que sea necesario de acuerdo con la cuantía del gasto.*
- * *Aplicar estrictamente la normativa reguladora de los contratos de asistencia técnica, suministros y gestión de servicios públicos, garantizando la aplicación de los principios de publicidad y libre concurrencia y utilizando justificadamente la adjudicación directa, previa petición de ofertas, en los casos previstos legalmente. En especial, se aprobarán pliegos de cláusulas administrativas reguladoras de cada adjudicación y se suscribirá el correspondiente documento contractual y se practicarán las retenciones exigidas por la normativa fiscal.*

4.- Inversiones.

Las obligaciones reconocidas en el ejercicio ascienden a 646,7 millones que representan un 39,8 por ciento del total de gastos del ejercicio. A pesar de la importancia cuantitativa de las inversiones, el porcentaje de ejecución es del 51 por ciento ya que, en principio, se presupuestaron 1.259 millones, que no pudieron realizarse en el ejercicio al demorarse el inicio de varias obras.

Las inversiones en obras públicas y urbanismo con 483 millones representan el 75 por ciento del capítulo, seguido de la obra del polideportivo que con 107 millones en 1993 representa el 16 por ciento.

Nuestra revisión se ha centrado básicamente en las siguientes obras:

	Inversión 1993	
	<u>Millones</u>	<u>Coste total</u>
Plaza de los Fueros	369	379
Cruce de Capuchinos	62	383
Polideportivo	<u>107</u>	<u>747</u> (estimado)
TOTAL	538	1.509

Las tres obras relacionadas fueron revisadas por la Asesoría Jurídica de esta Cámara, de cuyos resultados se informó al Ayuntamiento con la ejecución realizada hasta finales de 1992, por lo que aquí nos limitaremos a realizar un breve resumen mostrando los resultados de nuestra revisión hasta el 31 de diciembre de 1993.

El porcentaje de ejecución revisado asciende al 83 por ciento. Se trata de obras plurianuales y las cantidades relacionadas se refieren a la inversión realizada en el ejercicio 1993.

Plaza de los Fueros.

- El proyecto se encarga de forma directa (sin petición de ofertas) por el Pleno del Ayuntamiento el 25/10/91.
- No se formaliza el acta de replanteo de la obra.
- La obra se declara de urgente ejecución el 25/6/92 por el Pleno al iniciar el proceso de adjudicación directa, sin que en el expediente se justifique adecuadamente este extremo (art. 42 LFC) y la obra se subdivide en dos fases sin que esté justificado adecuadamente en el expediente.
- La Comisión de Gobierno adjudica de forma directa el 30/7/92 la primera fase de la obra y designa director de obra al autor del Proyecto, sin que dicho órgano tenga competencias en esta materia.
- La adjudicación directa de la obra se efectúa con petición de tres ofertas.

- La empresa adjudicataria de la primera fase no reúne la clasificación empresarial, requerida en el Pliego de Condiciones, lo que puede dar lugar a la nulidad del contrato.
- Con posterioridad la Alcaldía por Decreto de 15/1/93 adjudica directamente (sin petición de ofertas) la segunda fase de la obra a la misma empresa adjudicataria de la primera fase.
- Del total imputado como gasto en el Presupuesto de 1993 (369 millones), 121 millones se refieren a certificaciones de 1992 que no figuraban como resultas y que han sido imputados erróneamente al ejercicio 1993.
- Si bien la adjudicación se realizó con una baja del 2,4 por ciento, la ejecución final ha resultado con un incremento del 6 por ciento sobre la adjudicación.
- No consta en el expediente el Acta de Recepción provisional de la obra.

Con referencia a esta obra, los responsables del área del Ayuntamiento efectúan los siguientes comentarios:

- La adjudicación directa del proyecto está motivada por el hecho de que el Gobierno de Navarra comunicó que había una consignación en los Presupuestos Forales de 130.000.000 pts., y encontrándonos en el mes de septiembre de 1991 sin haber comprometido el gasto y con el temor de perder la subvención, fue por acuerdo de Pleno el adjudicar directamente al arquitecto estellés Sr. Francisco Mangado Beloqui la elaboración del proyecto que debía estar presentado para antes de final de 1991. La razón de encargar a este arquitecto fue por ser el autor del PEPRI del casco viejo dentro del cual la Plaza es un elemento de máximo interés. (explicación Pleno 25/10/1991, aprobado por unanimidad).
- En relación con la no imputación de gasto de 1993 de 121 millones fue debido a que no existía aún Resolución del Gobierno de Navarra y para no desvirtuar el cierre del ejercicio de 1992 se nos indicó desde el Gobierno de Navarra ponerlo en 1993. Igualmente indicar que con la aplicación del Plan General de Contabilidad Pública su desarrollo hubiera sido distinto.

Cruce de Capuchinos.

- Se realiza adjudicación directa (con petición de ofertas) sin que se justifique de forma suficiente la utilización de este método.
- La primera modificación la aprueba la Comisión de Gobierno siendo competente para ello el Pleno.
- La obra se inicia el 16/8/91 y se termina el 28/2/94 con un gasto total superior en un 30 por ciento a la adjudicación. Al ejercicio de 1993 se le imputa erróneamente una certificación del ejercicio anterior por importe de 10 millones.
- Con la dirección de obra se firmó un contrato adjudicado directamente, y sin tramitarse el expediente correspondiente, por 21,2 millones (IVA incluido), sin embargo la facturación final ascendió a 28,6 millones, es decir, un 32,8 por ciento de incremento.

En dicha facturación final, esta Cámara apreció un error de 2,1 millones cobrado de más al Ayuntamiento que este ha procedido a reclamar. El Ayuntamiento pagó la minuta final de la dirección de obra sin tener en cuenta que, según el contrato, debía retener el 2,5 por ciento hasta la recepción definitiva de la obra que se realizará en 1995.

En referencia a esta obra, los responsables del área del Ayuntamiento efectúan los siguientes comentarios:

- En este expediente han predominado las prisas y urgencias que han conllevado a que algunas resoluciones no podían esperar a la celebración de las sesiones de pleno.
- La adjudicación directa de la dirección de la obra se encomendó en un principio a la Mancomunidad de Aguas de Montejurra, por razones obvias de que este Ente realiza las obras de infraestructuras locales. Al renunciar la dirección de esta Entidad, se solicitó al Gobierno de Navarra que nos enviase una relación de titulados que pudiesen dirigir la obra, eligiéndose entre ellos el que estaba disponible..

Polideportivo.

- Mediante un concurso de anteproyectos se adjudicó el mismo por Acuerdo del Pleno de 5/3/92 (el presupuesto máximo era de 250 millones de pesetas).
- El Proyecto de obra se aprobó por el Pleno el 4/3/93, un mes después del Pliego de Cláusulas, por un importe de 741 millones (IVA incluido).
- Para la adjudicación de la obra, por concurso, se presentaron varias proposiciones, eligiéndose un contratista que no presenta clasificación empresarial que es el mismo que resultó adjudicatario de la obra "Plaza de los Fueros". La adjudicación se realiza con una baja del 13 por ciento.
- En el expediente no consta la justificación de los criterios seguidos para seleccionar al adjudicatario aparte del precio y tampoco recoge la documentación que la empresa adjudicataria debía presentar acorde con los pliegos de cláusulas.

En resumen, del examen de los diversos expedientes de contratación de obra pública y de la asistencia técnica para la redacción de los proyectos y dirección de obra se deriva un incumplimiento de la normativa contractual vigente en aspectos sustanciales, que implica un desconocimiento de los principios de publicidad y libre concurrencia y que en determinados supuestos -tales como la ausencia de la necesaria clasificación empresarial del contratista- puede dar origen a la nulidad del contrato.

A la vista de tales consideraciones, efectuamos las siguientes recomendaciones:

- * *Aplicación estricta de la Ley Foral de Contratos y demás normativa reguladora de la contratación pública, promoviéndose la necesaria publicidad y libre concurrencia.*
- * *Normalizar el procedimiento administrativo y de archivo de la documentación, cumplimentando el expediente según indica la normativa vigente, asignando para ello los responsables que se considere conveniente, de manera que se instaure una gerencia*

efectiva del expediente como soporte del proceso de decisión, que asegure el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en tiempo y forma.

5.- Ingresos fiscales.

A partir de la revisión efectuada, comentamos a continuación algunos aspectos de interés, efectuando las recomendaciones que estimamos oportunas en orden a mejorar el control interno establecido en este área de ingresos fiscales.

- Los roldes iniciales de contribución rústica y las posteriores modificaciones no son objeto de aprobación.

El período de pago voluntario, para el cobro de los recibos de contribución rústica de 1993, que no fue objeto de aprobación expresa se extendió hasta el 28/2/94, debido a problemas con los programas informáticos.

- * *Recomendamos que los Roldes iniciales y sus modificaciones de la contribución rústica sean objeto de aprobación por el órgano competente, así como el periodo de pago voluntario cuya fecha límite deberá permitir registrar los ingresos en su ejercicio correspondiente.*

La liquidación de la contribución territorial urbana del ejercicio 1993 se efectuó aplicando los nuevos valores catastrales actualizados con la revisión de la Ponencia de Valoración.

Por Orden Foral 335/93, de 31 de diciembre, del Consejero de Administración Local se requiere al Ayuntamiento la anulación de los actos de liquidación de la contribución urbana, correspondientes al año 1993, por considerar que los nuevos valores catastrales se deberían aplicar a partir del 1 de enero de 1994.

Por Orden Foral 62/94, de 28 de febrero, del Consejero de Administración Local se impugnan ante la jurisdicción contencioso-administrativa los actos de liquidación de la contribución territorial urbana del Ayuntamiento correspondientes al ejercicio 1993.

En el día de hoy está pendiente de resolverse el recurso, que de fallarse a favor del demandante le supondría al Ayuntamiento la devolución a los contribuyentes de un importe aproximado de 30 millones de pesetas.

- Los Roldes de contribución urbana y las posteriores modificaciones no son aprobados al igual que en la rústica por órgano competente y tampoco se comprueba que las Hojas catastrales modificadas en el Departamento de Economía y Hacienda coinciden con los impresos de solicitud de modificaciones archivado en el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento exige la totalidad de la cuota anual de contribución urbana en un único recibo y no existe homogeneidad en cuanto al período de cobro voluntario de este concepto impositivo de un ejercicio a otro, que se establece de acuerdo con la carga de trabajo del Ayuntamiento y no es objeto de aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.

- * *Recomendamos que los roldes iniciales de contribución urbana y sus modificaciones sean objeto de aprobación expresa por el órgano competente.*
- * *Recomendamos la aprobación expresa de un período de pago voluntario fijo para los diferentes ejercicios y según lo establecido en el Reglamento, efectuar el cobro en dos semestres con período voluntario hasta el 15 de marzo y 15 de septiembre, lo que mejorará los flujos de tesorería del Ayuntamiento.*

El rolde actualizado a 31/12/93 de Licencia Fiscal no fue expuesto al público ni fue objeto de aprobación expresa por el Ayuntamiento tal y como establece el Decreto Foral correspondien-



te (D.F. 13/82). No existe aprobación del plazo de pago en período voluntario ni se aprueban las modificaciones del rolde inicial. No existe un procedimiento establecido para liquidar la Licencia Fiscal correspondiente a la venta de inmuebles.

- * *Recomendamos que los roldes de Licencia Fiscal, sus modificaciones y el período de pago voluntario sean aprobados por el órgano competente y expuestos al público de acuerdo con el Decreto Foral correspondiente.*
- * *Recomendamos que se establezca un procedimiento sistemático de control para liquidar la cuota de Licencia Fiscal que corresponde a la venta de inmuebles con la información disponible en el Ayuntamiento, licencias de obra y licencias de primera utilización concedidas, así como escrituras de compra-venta remitidas por el notario a efectos de liquidación de plusvalía.*

Con respecto al impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos (plusvalía), el largo período que transcurre desde que se recibe un expediente hasta que se empieza a tramitar, provoca que en cada ejercicio no se registren los derechos de cobro correspondientes.

- * *Recomendamos agilizar la tramitación de los expedientes de plusvalía y registrar los que corresponden a cada ejercicio presupuestario ya sea en el presupuesto ordinario o en Resultas de Ingresos, de manera que cada ejercicio recoja los devengos que le corresponden.*

En el impuesto de circulación se efectuó un cambio de procedimiento a partir de enero de 1993 de manera que las altas y bajas son comunicadas al Ayuntamiento por el Servicio de Informática del Gobierno mediante listados a los que no se les adjunta copia de los impresos tramitados por el interesado en la Jefatura de Tráfico.

El considerable retraso en la recepción de dichos listados y el número importante de errores detectados que no es posible

subsanan fácilmente al no disponer de los impresos de tramitación provoca una carga adicional de trabajo y un retraso en los cobros.

** Recomendamos que se analice el actual procedimiento agilizando la elaboración de las modificaciones del rolde del impuesto de circulación y facilitando el control del Ayuntamiento mediante la remisión de los impresos tramitados en la Jefatura de Tráfico por el interesado.*

El Ayuntamiento dispone de un agente ejecutivo para el cobro de morosos, nombrado directamente por Acuerdo de 1978, con el que no se ha formalizado contrato ni tiene depositada fianza.

La remuneración del agente ejecutivo se efectúa por el montante correspondiente al recargo de apremio aunque no existe acuerdo expreso al respecto y en ocasiones el pago de dichos honorarios se efectúa mediante compensación de ingresos que, de esta manera no se registran como ingresos del Ayuntamiento por un importe de 4,6 millones de ptas. en el ejercicio 1993.

No se firman providencias de apremio para las deudas pasadas cada ejercicio a la agencia ejecutiva ni se aprueban por órgano competente los expedientes de anulados o fallidos.

El Ayuntamiento no tiene establecido un procedimiento de traspaso de las deudas a la agencia ejecutiva que tenga en cuenta los plazos de prescripción de cada área.

** Recomendamos que se estudie una reorganización de la agencia ejecutiva que debe ser nombrada mediante concurso público, estableciéndose el correspondiente contrato y fianza.*

** Recomendamos que los honorarios de la agencia ejecutiva queden explicitados en el contrato suscrito y se abandone la práctica de compensar los gastos por este concepto con ingresos.*

- * *Recomendamos realizar las correspondientes providencias de apremio para las deudas enviadas a la agencia ejecutiva y que los expedientes de anulados y fallidos sean objeto de aprobación por el órgano competente.*
- * *Recomendamos establecer por escrito el procedimiento y plazos para el traslado de las deudas de cada área a la agencia ejecutiva.*

6.- Tasas y otros ingresos.

Los derechos liquidados de este capítulo ascienden a 180,1 millones, lo que supone el 10,5 por ciento sobre el total de derechos liquidados del presupuesto de 1993.

A partir de la revisión de este área de ingresos hemos constatado que en el caso de licencias urbanísticas no se produce un adecuado corte de operaciones y se registran como ingresos de 1993 20 millones que corresponden al ejercicio de 1994.

No existe un control adecuado del cobro de licencias que asegure que todas las concedidas han sido cobradas o aparecen registradas en resultas.

- * *Recomendamos un mayor control del cobro de las licencias urbanísticas efectuando cotejos periódicos entre las licencias concedidas por el Ayuntamiento y los cobros y registrando éstos en el ejercicio en que se devengan.*
- * *Recomendamos se fijen por escrito los períodos de pago voluntario de licencias, aplicando los recargos correspondientes de demora y pasando periódicamente las deudas por este concepto a la agencia ejecutiva.*

Las ordenanzas que regulan la adjudicación y contrato de ferias, mercados ambulantes y barracas para fiestas han quedado desfasadas con el tiempo y en la actualidad la práctica se rige por criterios no previstos en dichas ordenanzas.

* *Recomendamos la adaptación de dichas ordenanzas a la realidad actual, de manera que la adjudicación y contrato de las ferias, mercados y barracas dispongan de un marco claro de actuación aprobado por el Ayuntamiento.*

7.- Ingresos. Transferencias corrientes.

No se efectúa un adecuado corte de operaciones en las transferencias provenientes del Estado. Los Ingresos se registran cuando se cobran por lo que no se recoge como ingreso de 1993 el cuarto trimestre cuyo cobro se produce en enero de 1994 por un importe de 6,8 millones.

Se imputan al ejercicio 1993 subvenciones concedidas por el Gobierno de Navarra con cargo a los presupuestos de 1992 por un importe de 11,5 millones.

El IVA durante 1993 no se registraba como valores independientes del presupuesto, lo que ha provocado un mayor importe contabilizado en inversiones de 21,7 millones en concepto de IVA. Esta práctica ha sido subsanada en el ejercicio de 1994.

* *Recomendamos que se implante un sistema de devengo en el registro de las subvenciones concedidas por el Estado y el Gobierno de Navarra, de manera que las subvenciones queden registradas en el período que le corresponde, ya sea como ingreso o en resultas, si el cobro no ha sido hecho efectivo al final del ejercicio.*

8.- Ingresos patrimoniales.

A partir de nuestra revisión, se ha puesto de manifiesto una serie de prácticas que consideramos incorrectas:

- Compensación de gastos con ingresos al registrar presupuestariamente la diferencia entre los intereses a favor y los intereses por excedidos de cuentas corrientes bancarias.

- Los intereses que genera la cuenta corriente donde se ingresa la recaudación de la agencia ejecutiva son concedidos a ésta por Acuerdo del Ayuntamiento, sin que sean considerados ni ingresos ni gastos presupuestarios, por un importe de 505.506 pesetas.
- Se utiliza fundamentalmente el criterio de caja para el registro de intereses sin efectuarse un adecuado corte de operaciones al final del ejercicio.
- La renta anual de los locales y vivienda alquilados por el Ayuntamiento a la Dirección General de Correos, revisable cada tres años según el contrato, no ha sido revisada desde 1978.
- * *Recomendamos que se efectúe un adecuado corte de operaciones en concepto de intereses, periodificando los mismos al final del ejercicio y se evite la compensación de gastos e ingresos que desvirtúa el registro de las operaciones reales de gastos e ingresos.*
- * *Recomendamos recoger todas las contraprestaciones del Ayuntamiento como remuneración de la agencia ejecutiva en el correspondiente contrato.*
- * *Recomendamos que se analice la conveniencia de actualizar el arrendamiento de los locales y vivienda a la Dirección General de Correos de acuerdo con el contrato suscrito en su día.*

9.- Patronatos.

El Ayuntamiento de Estella tiene a finales de 1993 cuatro patronatos, tres de ellos (el Colectivo cultural Almudi, el Patronato Municipal de Deportes y el Patronato de Bienestar Social) se integran en sus cuentas y su personal aparece incluido en la plantilla del Ayuntamiento.

Solamente un Patronato, la escuela de música "Julián Romano", mantiene un presupuesto y liquidación de cuentas separado del

Ayuntamiento que se incluyen en el apartado IV del Informe y su organigrama en el anexo VI.3.

Las cuentas del Patronato fueron aprobadas por la Junta el 15/3/94 y por el Pleno del Ayuntamiento de Estella de 29/4/94.

Analizada la liquidación de cuentas del Patronato con un total de gastos e ingresos de 26,4 y 27,2 millones respectivamente, llegamos a la conclusión de que refleja de una manera razonable la actividad del mismo durante el ejercicio de 1993, aunque no se adapta al sistema de cuentas de los organismos públicos.

** Recomendamos que el Ayuntamiento dicte las órdenes oportunas para adecuar el sistema de cuentas del patronato al sistema contable previsto para los organismos públicos.*

Pamplona, 7 de febrero de 1995

EL PRESIDENTE,



Fco. Javier Tuñón San Martín

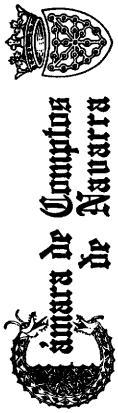
VII.-ANEXOS.



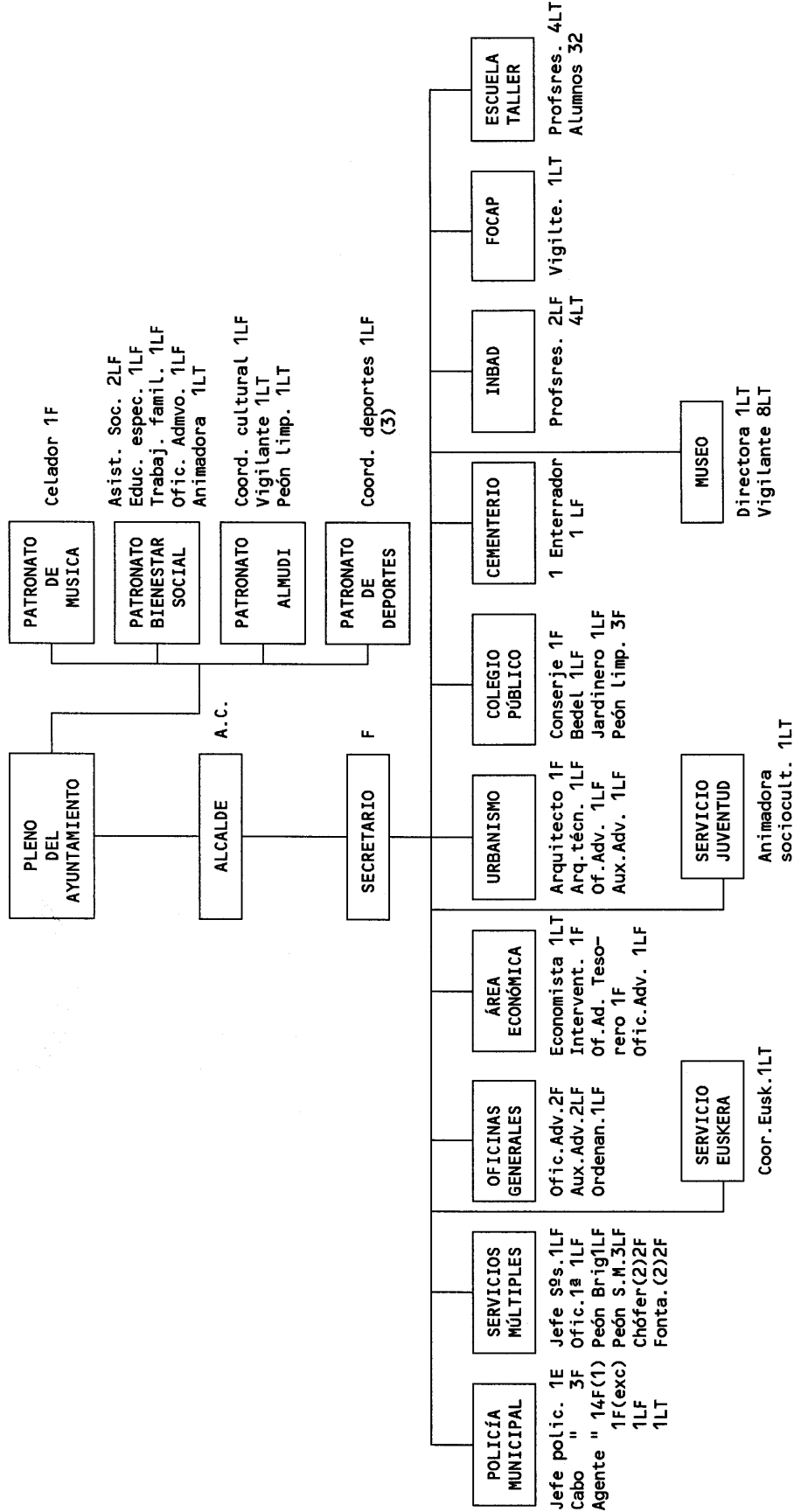
**Cámara de Comptos
de Navarra**



VII.1.1.-ORGANIGRAMA DEL AYUNTAMIENTO DE ESTELLA A 31/12/93.



**Cámara de Comptosia
de Navarra**



(1) Uno de los agentes figura en Relación de Personal con categoría de barrendero Nivel E.

(2) 1 Chófer y 2 Fontaneros están adscritos a MAM.

(3) En situación de excedencia a 31/12/93. Cubierta plaza con personal del Gobierno de Navarra.

AC: Alto Cargo.

E: Eventual.

F: Funcionario.

LF: Laboral Fijo.

LT: Laboral Temporal.



VII.1.2.-RELACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS A 31/12/93.

VII. 2.- RELACIÓN PASIVOS FINANCIEROS a 31/12/93.

ENTID./DESTINO	/PÓLIZA	FCHA. CONCES.	IMPORTE CONCEDIDO	FCHA. VENCIMIEN.	TIPO INTERÉS	SALDO A 1/1/93	GTOS. APERTUR/ CANCELACIÓN	A N U A L I D A D 9 3		SALDO A 31/12/93
								INTERESES	AMORTIZACIÓN	
BCL	AGUAS	11-01936.0	8.500.000	30/9/2007	FIJO 5,25%	4.880.741	----	256.234	227.462	4.653.279
BCL	FRONTÓN	11.02501.0	7.406.929	30/06/95	FIJO 5,25%	1.282.640	----	73.668	489.472	793.168
BCL	FINCA	11-11034.0	9.000.000	30/06/94	FIJO 11%	1.919.904	----	218.868	1.257.335	662.569
BCL	ESTACIÓN-1	11.11145.0	40.520.220	30/06/95	FIJO 11%	13.725.417	----	1.564.697	5.081.535	8.643.882
BCL	ESTACIÓN-2	11-12067.0	20.930.079	31/12/96	FIJO 12%	12.548.566	----	1.505.946	2.624.802	9.923.764
BCL	CASA CONSIST/VERTEDERO	11-14871.0	46.005.953	30/09/97	FIJO 12%	28.228.876	----	3.387.465	4.764.291	23.464.585
BCL	ALUMBR./ACERAS/PAVIM.CAM.	11-16313.0	24.581.097	30/09/98	FIJO 11,9%	17.461.503	----	1.979.665	2.256.907	15.204.596
BCL	MERKATONDOA	11-12903.0	11.834.606	30/06/99	FIJO 12%	8.754.993	----	1.050.596	964.912	7.790.081
CAMP	1ª FASE MERKATONDOA	C.CT0.060110.3	19.600.000	29/10/94	FIJO 13,9%	4.900.000	----	520.958	2.449.529	2.450.471
CAMP	TEATRO/CRUCE/CURTIDOR	C.CT0.097150.7	40.493.337	11/06/2007	AHE+0,25 13,5%	32.108.327	----	4.355.356	----	32.108.327
CAMP	TEATRO/CRUCE/CURTIDOR	C.CT0.093985.0	60.000.000	31/12/2007	AHE+0,5 13,25%	60.000.000	----	8.294.810	----	60.000.000
CLP	ALUMBRADO 3ª FASE	0524100983	50.000.000	09/03/2003	FIJO 13,5%	44.658.283	----	5.862.958	2.991.615	41.666.668
C.RUR.	TEATRO/CRUCE/CURTIDOR	C.CT0.2223-17	40.493.337	04/05/2007	AHE+0,5 13,25%	40.493.337	----	6.875.520	----	40.493.337
CAN	OF. REHABILITAC.	000003.2	2.232.059	01/09/94	FIJO 14%	558.014	----	71.766	279.007	279.007
CAN	DEFIT.PRES.º2.CAS.CONSIST	000011.3	6.277.397	22/01/96	FIJO 13,25%	3.138.699	----	338.500	784.675	2.354.024
CAN	FINCA LLANOS/TER.MATADERO	001640.0	81.638.378	30/01/2002	FIJO 12,25%	81.638.378	----	9.306.491	8.163.838	73.474.540
CAN	ANTEP. CASA MISERICORDIA	010265.2	26.016.913	12/02/98	CECA+0,5 FEB15,13%	13.512.685	----	2.596.418	3.252.114	16.260.571
CAN	CAMPO FÚTBOL, COL, VESTUAR.	010002.7	22.249.038	07/06/2000	CECA 14,75%	19.776.923	----	2.705.452	2.472.115	17.304.808
CAN	PROY.TÉCN. MERKATONDOA	010001.6	5.338.300	07/06/90	CECA 14,75%	4.745.156	----	649.130	593.144	4.152.012
CAN	FRONTON/PZA.TOROS/PISCINA	010003.8	21.369.663	31/07/90	CECA-0,12 JUL14,5%	18.995.256	----	2.656.405	2.374.407	16.620.849
CAN	SEMANA DE GUIPÚZCOA	010004.9	1.222.500	02/10/90	CECA-0,12 OCT13,5%	916.875	----	124.258	152.813	764.062
(Suma y sigue)										

ENTID. /DESTINO	/PÓLIZA	FCHA. CONCES.	IMPORTE CONCEDIDO	FCHA. VENCIMIEN.	TIPO INTERÉS	SALDO A 1/1/93	GTOS. APERTUR/ CANCELACIÓN	A N U A L I D A D		SALDO A 31/12/93
								INTERESES	AMORTIZACIÓN	
	(Suma y sigue)									
CAN	TEATRO, CRUCE, CURTIADORES	17/06/92	40.493.337	17/06/2007	AHE+0,25 13,5%	40.493.337	----	5.424.030	----	40.493.337
CAN	PRSTO. EXTR. Nº 16 GIGANTES	29/07/87	2.578.290	29/07/93	FIJO 13,5%	429.715	----	43.509	429.715	----
CAN	CRÉDITO DE TESORERÍA	1993	50.000.000	1993		----	C.APERT.500.000 P.CORRET.90.000	4.680.500	50.000.000	----
B. GUIP	COMPRA CASA VILARTE/BASAR.	24/11/89	14.000.000	24/11/97	FIJO 15,5%	8.750.000	----	1.400.363	1.750.000	7.000.000
G. de N	DIST. AGUA-COLECT. SANEAMIE. ADMON. LOCAL	----	25.673.039	1995	----	5.134.655	----	----	1.711.535	3.423.120
G. de N	ADQU. CASA RUIZ DE ALDA 34	31/12/87	4.675.000	31/12/2010	FIJO 5%	4.545.097	----	227.255	83.411	4.461.686
G. de N	ADQU. CASA RUIZ DE ALDA 20	22/02/85	2.200.000	2016	FIJO 5%	2.153.904	----	107.685	48.400	2.105.504
G. de N	REHAB. CASA R. DE ALDA 34-36	1993	81.761.842	2018	FIJO 5%	----	----	2.047.391	832.412	80.929.430
G. de N	P. P. GG	?	1.601.310	30/03/93	----	160.314	----	----	160.314	----
G. de N	DÉFICIT MAM 1985 A 1989	----	----	1995	----	27.397.368	----	----	9.132.456	18.264.912
	TESORERÍA GRAL. S. S. APLAZAM. 31/26/88-E	----	----	AGOSTO 94	----	841.568	----	----	516.869	324.699
	T O T A L						590.000	68.325.894	105.845.085	536.067.288



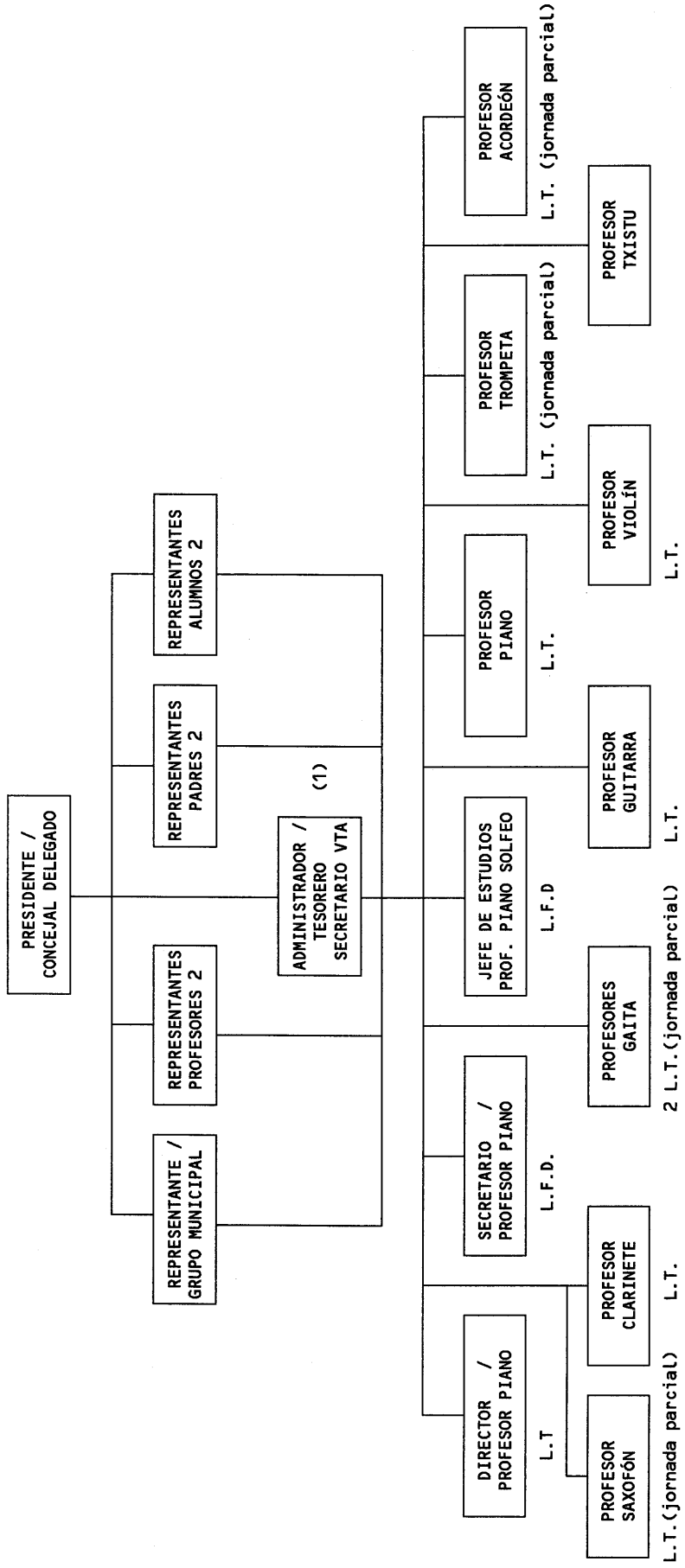
**Cámara de Comptos
de Navarra**



VII.1.3.-ORGANIGRAMA DEL PATRONATO ESCUELA DE MÚSICA.



VII.1.3.- ORGANIGRAMA DEL PATRONATO ESCUELA DE MUSICA.



L.T. : Laboral Temporal

L.F.D. : Laboral Fijo Discontinuo

(1) : Personal del Ayuntamiento de Estella

VII.2.1 ALEGACIÓN PRESENTADA AL INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ESTELLA (EJERCICIO 1993) POR EL ALCALDE DE DICHO AYUNTAMIENTO

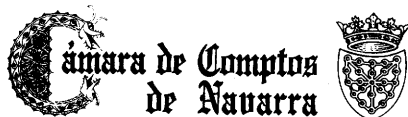
APARTADO IV.1. Punto 1º

En relación con el desarrollo y ejecución del presupuesto, procede significar que debido a la implantación en la Contabilidad Pública la contabilización manual ha sido de Caja pero en el Ordenador ha existido una contabilidad diaria de las operaciones, por lo que siempre ha estado reflejado en contabilidad las Resultas, que posteriormente las pendientes a 31 de diciembre se reflejan en el Cierre de Cuentas.

En relación con la imputación de ingresos y gastos significar que el resultado presupuestario se ajusta con las desviaciones de financiación y de esta forma sale el mismo resultado, es decir no se desvirtúa para nada la realidad económica del Ayuntamiento.

Ejemplo Plaza Fueros, se reciben 121 millones de pts. de certificaciones en el año 1992 y existía una subvención concedida en los Presupuestos Generales de Navarra en 1992, por el mismo importe. La Orden Foral de concesión fue de fecha marzo de 1993, cuando el gasto se realizó en 1992 y el compromiso de pago era para enero, febrero y marzo de 1993. Es decir, si se hubiese contabilizado en 1992 el gasto, el resultado presupuestario se hubiera ajustado con la desviación de financiación resultante de la imputación de gastos e ingresos en distinto ejercicio presupuestario, con lo que el resultado presupuestario ajustado hubiera sido el mismo.

EL ALCALDE,



**VII.2.2. RESPUESTA DE LA CÁMARA DE COMPTOS A LA ALEGACIÓN
PRESENTADA POR EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTELLA**

Analizada la alegación presentada por el Ayuntamiento de Estella al Informe Provisional de esta Cámara de Comptos, esta Presidencia resuelve elevar a definitivo el Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Estella (ejercicio 1993).

Pamplona, 7 de febrero de 1995
EL PRESIDENTE,

Fco. Javier Tuñón San Martín